



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-45495637-APN-GA#SSN - ASV ARGENTINA SALUD, VIDA Y PATRIMONIALES COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. - RAMO ROBO Y RIESGOS SIMILARES

---

VISTO el Expediente EX-2018-45495637-APN-GA#SSN, el Artículo 23 de la Ley N° 20.091, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad ASV ARGENTINA SALUD, VIDA Y PATRIMONIALES COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. solicita autorización para operar en el Ramo “ROBO Y RIESGOS SIMILARES”, con las Condiciones Contractuales establecidas en las Resoluciones SSN Nros. 9.439, 18.377 y 19.357 de fechas 8 de julio de 1968, 28 de agosto de 1985 y 2 de noviembre de 1987, respectivamente, correspondientes al Plan denominado “SEGURO DE ROBO Y RIESGOS SIMILARES”.

Que en Orden N° 13 la Gerencia de Evaluación informa que la entidad acredita el capital mínimo necesario para operar en el referido Ramo.

Que de acuerdo a lo informado por la Gerencia Técnica y Normativa, las condiciones Técnico Contractuales acompañadas se adecuan a las características de la cobertura propuesta.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 67 inciso a) de la Ley N° 20.091.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a ASV ARGENTINA SALUD, VIDA Y PATRIMONIALES COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. a operar en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA en el Ramo “ROBO Y RIESGOS SIMILARES” con las Condiciones Contractuales establecidas en las Resoluciones SSN Nros. 9.439, 18.377 y 19.357 de fechas 8 de julio de 1968, 28 de agosto de 1985 y 2 de noviembre de 1987, respectivamente, y la documentación obrante en la Nota RE-2018-48042616-APN-GA#SSN (Orden N° 9) que se detalla a continuación: Formulario de Frente de Póliza a páginas 7/15; Formulario de Solicitud de Seguro a páginas 17/23; Formulario de Denuncia de Siniestro a páginas 25/27 y Nota Técnica a página 29.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.